

SELO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.

Las dosientas arroyas concedidas por esta Ciudad, en q.  
manifiesta dha Junta que dara las disposiciones conve-  
nientes en quanto ala entrega y percepcion del importe  
siempre que por este Ayuntamiento se señale el precio  
a que se ha de dar dha arroya; Thabiendolo oido, atendiendo  
á los motivos que tubo presentes en Casildo de veinte y ocho  
de lo mes de Agosto, quando hizo la oxazia de las dhas  
arroyas, y en embargo de q. la Cav. <sup>nos</sup> <sup>des.</sup> <sup>red.</sup> <sup>f.</sup> <sup>antieron</sup>  
a el no han concuxido a este; de lo luego = Acuerda conia  
dha oxazia, pagandose cada una al pie del Pozo adon <sup>se</sup>  
pore el Dureto que la reziva; T que en lo subreivno no  
se haga igual oxazia, ni otra alguna, ni q. para ella  
preceda citacion general; La dha resoluzion se  
pare testim adha Junta Municipal para su  
inteligencia y gobierno.

Se reconozca el Bal ( El Senor D. Diego Guillen Jurado uno de lo Comisarios  
por lo das sobre azequie / fijos del Bal de la Pluvia Dijo: Que en atenzion a que  
en las q. acontexen abundantemente en esta Poblacion, no tienen  
prima expedicion las Aguas en el cause de dho Bal